

DECRETO # 396



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 04 de noviembre del 2019 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, el escrito expedido en fecha 29 de octubre de 2019 por el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, en el que remite Expediente Técnico Administrativo para que se autorice al Ayuntamiento de Zacatecas, desincorporar de su patrimonio y posterior enajenación en la modalidad de permuta, el inmueble patrimonio municipal con una superficie de 121.72 metros cuadrados correspondiente al ubicado en la calle Rosas Norte, lote 1, manzana 61, sección 43 del fraccionamiento “Magisterial Jardines del Sol”, a cambio de otro propiedad de los ciudadanos Jesús María Robles de la Torre y María del Socorro Salazar Mejía, con superficie de 1062.20 metros cuadrados ubicado en el Barrio de los Olivos en el Municipio de Zacatecas, que les fuera afectado, lo anterior con fundamento legal en los artículos 60 fracción II y IV, 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 48, 49, 50 fracción II, 52, 53, 102, 103 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; artículos 93, 94, 96, fracción II del Reglamento de la citada Ley, así como, artículos 27 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas.



RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum número 0893 de fecha 12 de noviembre de 2019.

RESULTANDO TERCERO. El Ayuntamiento de Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Oficio 073/219, expedido por el M.B.A. Ulises Mejía Haro y la T.A.E. Ruth Calderón Babún, Presidente y Síndica Municipal, respectivamente, que contiene la exposición de motivos para realizar un contrato de permuta con los solicitantes CC. Jesús María Robles de la Torre y María del Socorro Salazar Mejía, ya que desde 1990 se les afectó, con motivo de la construcción de una cancha deportiva, en un inmueble de su propiedad con superficie de 1,062.20 metros cuadrados que se desprende de un predio mayor de 1,210.20 metros cuadrados quedando una superficie de 148.00 metros cuadrados como propiedad restante en su patrimonio, ubicado en el Barrio de los Olivos en el Municipio de Zacatecas, por lo que solicitan ante la Legislatura del Estado, realizar los trámites para la enajenación a favor de los solicitantes de un predio municipal con superficie de 121.72 metros cuadrados ubicado en el Fraccionamiento Magisterial Jardines del Sol de ese Municipio;
- Acta certificada de la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 7, acta 19 de fecha 25 de marzo de 2019, mediante la cual con el punto de Acuerdo número AHAZ/148/2019, se ratificó el punto de acuerdo AHAZ/204/2017, emitido en sesión de fecha 18 de octubre de 2017, mediante la cual se acuerda la indemnización vía



permuta de predio municipal en favor de los CC. Jesús María Robles de la Torre y María del Socorro Salazar Mejía;

- Copia Certificada del punto de acuerdo AHAZ/148/2019 de referencia, emitido el 25 de marzo de 2019, ratificando la indemnización de los particulares vía contrato de permuta;

ANTECEDENTES DEL INMUEBLE DE 121.72 M2 PROPIEDAD MUNICIPAL.

- Acta número seis mil ochocientos ochenta, volumen CXXVI, de fecha 22 de febrero de 2001, del protocolo del Licenciado Enrique Varela Parga, Notario Público número 26 en el Estado, mediante el que hace constar el Contrato de Donación a Título Gratuito, que celebran por una parte con el carácter de Donante, la Asociación Civil denominada El Eriazo Zacatecas, A.C., y por la otra en calidad de Donatario, el H. Ayuntamiento de Zacatecas, representado por los ciudadanos Pedro Goytia Robles y Jorge Fajardo Frías, en sus calidades de Presidente y Síndico Municipal, respectivamente, en relación a un inmueble con superficie de 10,414.00 m² del que se desmembraría el predio a permutar de 121.72 m². El instrumento se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 10, folios 40-44, volumen 896, Libro 1ro, Sección 1ra, de fecha 23 de septiembre de 2003;



Acta número doce mil novecientos setenta y siete, volumen CCLXIII del protocolo del Licenciado Enrique Varela Parga, Notario Público número 26 en el Estado, mediante el que hace constar la rectificación del Acta número seis mil ochocientos ochenta, de fecha 22 de febrero de 2001, que celebraran por una parte con el carácter de Donante, la Asociación Civil denominada El Eriazo Zacatecas, A.C., y por la otra en calidad de Donatario, el H. Ayuntamiento de Zacatecas, representado por los ciudadanos Pedro Goytia Robles y Jorge Fajardo Frías, en sus calidades de Presidente y Síndico Municipal, respectivamente. En este instrumento se corrigieron medidas y colindancias del inmueble involucrado en el contrato. El instrumento se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 5, folios 83-84, volumen 517, Libro 2do, Sección 1ra, de fecha 18 de septiembre de 2007;

- Certificado número 074852 expedido por la Oficial Registradora del Distrito Judicial de Zacatecas, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha se encuentran libre de gravamen a nombre del Municipio del Ayuntamiento de Zacatecas ubicado en el Fraccionamiento Magisterial Jardines del Sol, con una superficie de 121.72 metros cuadrados;
- Avalúo catastral emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público, asignándole un valor de \$118,677.00 (Ciento dieciocho mil, seiscientos setenta y siete pesos 00/100 m.n.);
- Avalúo comercial elaborado por el Ing. Pascual Alvarado González, asignándole un valor de \$115,000.00 (Ciento quince mil pesos 00/100 m.n.);



- Plano del inmueble;

- Oficio SDUMA/1674/2019 suscrito por el Dr. Juan Manuel Lugo Botello, Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Zacatecas, de fecha 02 de octubre de 2019, dirigido al Diputado Presidente de la LXIII Legislatura del Estado, mediante el cual le hace saber que el lote a permutar por parte del municipio de Zacatecas, es inferior al 10% del área de donación del Fraccionamiento “Magisterial Jardines del Sol”, que no se encuentra destinado a un servicio público determinado y es el único con el que se cuenta para resarcir al patrimonio de los afectados por la obra, virtud a que el municipio no cuenta ya con reserva territorial disponible;

- Memorándum 108/02/2018 expedido por el Arq. Juan Manuel Lugo Botello, Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en el que determina que dicho inmueble no está destinado a servicio público municipal y no cuenta con valor arqueológico, artístico e histórico que sea necesario preservar.

ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD AFECTADA DE UNA SUPERFICIE DE 1062.20 METROS CUADRADOS.

- Acta número diecisiete mil seiscientos treinta y dos, Volumen ciento veinte, de fecha 12 de julio de 1984, que ante el Lic. Rodolfo Moreno G, Notario Público número 2 en el Estado, compareció como parte vendedora la señora María Soledad López Frías de Macías y como parte compradora el señor Jesús María Robles de la Torre y María del Socorro Salazar de Robles, respecto de un inmueble con una superficie de 1,210.20 metros



cuadrados del que se desmembraría la superficie de 1,062.20 metros cuadrados. El instrumento se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 214, folios 155, volumen 75, de escrituras públicas, Sección Primera, de fecha 30 de agosto de 1984;

- Certificado número 061119, expedido por la Oficial Registradora del Distrito Judicial de Zacatecas, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha se encuentra libre de gravamen propiedad de Jesús María Robles de la Torre y María del Socorro Salazar de Robles con una superficie de 1, 210.20 metros cuadrados ubicado en el Barrio de los Olivos en el Municipio de Zacatecas;
- Oficio CRP/2917/19 expedido en fecha 28 de octubre de 2019 por el Licenciado Juan Antonio Rangel Trujillo, Director de Catastro y Registro Público de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, quien le asigna al inmueble en mención, los siguientes valores:
 - Catastral, que asciende por metro cuadrado a la cantidad de \$ 1,400.00 (mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) siendo un monto total de \$1,486.800.00 (un millón cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos pesos 80/100 m.n.);
 - Avalúo comercial del inmueble que asciende por m2 a la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.) siendo un monto total de \$2,124.000.00 (dos millones ciento veinte cuatro mil pesos 00/100 m.n.).
- Plano del inmueble;



Constancia de la Síndica del Ayuntamiento mediante la cual hace constar que los CC. Jesús María Robles de la Torre y María del Socorro Salazar Mejía, no guardan relación de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado y por afinidad hasta el segundo grado con ningún miembro del Ayuntamiento capitalino;

- Escrito de los CC. Jesús María Robles de la Torre y María del Socorro Salazar Mejía, dirigido a la Presidencia Municipal de Zacatecas de fecha 11 de septiembre de 2018, mediante el cual expresan su conformidad con la permuta que el Ayuntamiento les está realizando y renuncian a cualquier reclamo en contra del mismo.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, en relación con el Artículo Sexto Transitorio de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita la existencia jurídica de los dos inmuebles involucrados en la permuta y a continuación se describen.

INMUEBLE MUNICIPAL



Superficie de 121.72 m², ubicado en la calle Jardines del Sol Norte s/n y calle Rosas Norte del Fraccionamiento “Magisterial Jardines del Sol”, en el Municipio de Zacatecas, con las medidas colindancias siguientes:

- Al Norte 18.73 metros y linda con límite del fraccionamiento; Al Sur 17.90 metros y linda con lote número 2; Al Oriente 9.60 metros y linda con Calle Rosas Norte; Al Poniente 4.00 metros y linda con Calle Jardines del Sol Norte.

INMUEBLE AFECTADO

Superficie de 1062.20 m², ubicado en el Barrio de los Olivos, Municipio de Zacatecas, con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte 41.30 metros y linda con Pascual Dueñas Nava; Al Oriente 13.70 metros y linda con calle sin nombre; Al Sur 48.00 metros y linda con Barrio de los Olivos; Al Poniente 26.00 y 15.40 metros y linda con Arroyo de los Olivos.

Por lo que esta Asamblea autoriza desincorporar y enajenar los inmuebles descritos bajo la modalidad de permuta, que hace el Municipio de Zacatecas a favor de los CC. Jesús María Robles de la Torre y María del Socorro Salazar Mejía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del



Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

Artículo Primero. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado autoriza al Ayuntamiento de Zacatecas, a enajenar bajo la modalidad de permuta, un bien inmueble con superficie de 121.72 metros cuadrados, ubicado en la calle Jardines del Sol Norte sin número y calle Rosas Norte del Fraccionamiento Magisterial Jardines del Sol, en el Municipio de Zacatecas, con las medidas y colindancias descritas en la parte considerativa de este instrumento, a favor de los ciudadanos Jesús María Robles de la Torre y María del Socorro Salazar Mejía, a cambio de otro predio que les fuera afectado con superficie de 1,062.20 metros cuadrados ubicado en el Barrio de los Olivos de ese Municipio, con las medidas y colindancias descritas en este instrumento legislativo.

Artículo Segundo. Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de cada una de las partes.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.



Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veinte.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

PRESIDENTE

DIP. EDUARDO RODRIGUEZ FERRER

SECRETARIA

DIP. CAROLINA DAVILA RAMIREZ



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

SECRETARIA

DIP. AIDA RUIZ FLORES DELGADILLO